SOLICITUD DE LA TARJETA DE RESIDENCIA

PROADMIN

Movimientos migratorios en Andalucía, trad<mark>ucci</mark>ón e interpretación, herramientas y formación digital multilingüe para la inclusión social

PROYECTO I+D+i DESARROLLADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER
ANDALUCÍA 2014-2020. Ref.: 1380532-R













Guía para la tarjeta de residencia

Ma Pilar Castillo Bernal

1. Ciudadanos comunitarios, EEE y Suiza

- Estancias de menos de tres meses: es suficiente con pasaporte o documento de identidad
- Residencia superior a tres meses:
 - Solicitar inscripción en el Registro Central de Extranjeros personalmente ante la Oficina de Extranjeros de la provincia donde pretendan permanecer o fijar su residencia o, en su defecto, ante la Comisaría de Policía.
 - o Tres meses contados desde la fecha de entrada en España
 - o Acompañar de pasaporte o DNI
 - Certificado de registro expedido en el momento.



Solicitud de inscripción en el Registro Central de Extranjeros_Residencia ciudadano de la UE (Real Decreto 240/2007)

EX-18

Espacios para sellos de registro	
1	

PASAPORTE		N.I.E					_
1er Apellido		2º A	pellido				
Nombre					Sexo(1)	Н	М
Fecha de nacimiento ⁽²⁾	gar			País	_		
Nacionalidad		Estado ci	vil ⁽³⁾	s c	V C		Sp
Nombre del padre		Nombre de la mad	lre				
Domicilio en España					Nº		Piso
Localidad		C.P.		Provincia	1		
Teléfono móvil	E-mail						
Representante legal, en su caso			DNI/NI	E/PAS	Ti	tulo(4)	

Ilustración 1: Modelo EX18 - Solicitud de inscripción en el Registro Central de Extranjeros_Residencia ciudadano de la $\rm UE.^1$

¹ Puedes rellenar en línea o descargar este y otros documentos en: https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html

Dependiendo del caso en el que estés, deberás aportar documentación adicional:²

- Si eres trabajador por cuenta ajena: declaración del empleador, contrato laboral, documento de la Seguridad Social.
- Si eres trabajador por cuenta propia: alta en el censo de actividades económicas, inscripción en el Registro Mercantil, documento de la Seguridad Social.
- Si no ejerces actividad laboral en España: documentación acreditativa de seguro médico y de disponer de recursos suficientes.
- Si eres estudiante: matrícula, documentación acreditativa de seguro médico y de disponer de recursos suficientes.
- Si eres familiar de ciudadano de la Unión: documentación acreditativa del vínculo, de la dependencia y de la situación del familiar ciudadano de la Unión.

2. Ciudadanos no comunitarios

2.1 Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión

• Impreso de solicitud EX-19

5) SITUACIÓN EN ESPAÑA DEL SOLICITANTE σ
PERÍODO PREVISTO DE RESIDENCIA EN ESPAÑAFECHA DE INICIO DE LA RESIDENCIA EN ESPAÑA ⁽³⁾ /
□ RESIDENCIA TEMPORAL
□ Cónyuge
□ Pareja registrada
□ Pareja no registrada
☐ Descendiente <21 años
☐ Descendiente >21 años a cargo o incapaz
☐ Ascendiente a cargo
☐ Progenitor de ciudadano UE menor de edad (Miembro de familia UE, art. 10 DIR. 2004/38/CE)
□ Otros familiares
□ RESIDENCIA PERMANENTE
☐ Residencia continuada en España durante 5 años
☐ Familiar de trabajador comunitario que ha adquirido la residencia permanente
☐ Viudo/a de ciudadano UE cuando éste ha residido en España durante 2 años de forma continuada
☐ Viudo/a de ciudadano UE que ha fallecido como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional
☐ Viudo/a originariamente español que pierde la nacionalidad española como consecuencia del matrimonio con el fallecido
□ Otros(especificar)

Ilustración 2: Modelo EX19 - Solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE.

- Pasaporte válido y en vigor
- Documentación acreditativa (traducida y apostillada o legalizada) de la existencia de vínculo familiar

.

https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/Ciuda danosComunitarios/hoja101/index.html

² Más detalles sobre el procedimiento en:

- Certificado de registro del ciudadano comunitario al que acompaña
- Acreditación de que sus medios proceden de su ascendiente o descendiente
- Tres fotografías
- Abono de la tasa por expedición de la tarjeta

2.2 Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)

- Para estancias superiores a seis meses
- Dicha solicitud debe realizarse en el plazo de un mes desde la entrada al territorio español
- En la Oficina de Extranjeros o en alguna de las comisarías de policía de tu provincia de residencia
- Impreso de solicitud EX-17

ATENCIÓN

LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO SOLAMENTE PUEDE REALIZARSE DE FORMA PERSONAL ANTE LA UNIDAD COMPETENTE DE POLICÍA NACIONAL. NO ESTA ADMITIDA SU PRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS O REGISTROS PÚBLICOS

Nombre y apellidos del titular							
4) DATOS RELATIVOS A LA SOLI	CITUD ⁽⁷⁾						
4.1. TIPO DE DOCUMENTO (art. 210)							
☐ TARJETA INICIAL							
□ RENOVACIÓN DE TARJETA	☐ DUPLICADO POR ROBO, EXTRAVÍO, DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN						

Ilustración 3: Modelo EX1 7 - Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).

2.3 Autorización inicial de residencia temporal no lucrativa

Es una autorización que solicitan los extranjeros desde su país de origen que autoriza a residir en España sin realizar actividad laboral.

Documentación que hay que presentar en misión diplomática u oficina consular española:

 Impreso de solicitud de visado de residencia: Modelo EX01 -Solicitud de autorización de residencia temporal no lucrativa y régimen de menores.

4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA®
□ INICIAL
☐ Titular de autorización de residencia previa que cesa en tal condición
□ Extranjero retomado voluntariamente (art. 120)
☐ Familiar de titular o en trámite de autorización de residencia y trabajo actividades de especial interés (DGI-art. 181)
☐ Menor nacido en España hijo de residente (arts. 185.1 y 2)
☐ Menor no nacido en España hijo de residente o tutelado (arts. 186)
☐ Menor extranjero no acompañado tutelado, en custodia, en protección provisional o en guarda por Entidad Pública de menores (art. 196)
☐ Menor extranjero no acompañado tutelado en virtud de Resolución judicial (art. 35.7 LOEX)
☐ Titulares de autorización de residencia y trabajo para investigadores, de residencia y trabajo por cuenta ajena o de residencia y trabajo por cuenta propia que cesan en tal condición (art. 203)
□ Nacionales y sus familiares acogidos a Convenios Internacionales
□ Según Instrucciones de Consejo de Ministros (D.A. 1ª 4)
☐ Titular de estancia por estudios superiores que cesa, para búsqueda de empleo (DA 17ª Ley 14/2013)
☐ Titular de autorización de estancia por estudios como familiar que cesa en tal condición (DA 17ª Ley 14/2013)
□ Otros(especificar)

Ilustración 4: Modelo EX01 - Solicitud de autorización de residencia temporal no lucrativa y régimen de menores.

- Pasaporte
- Certificado de antecedentes penales
- Acreditación de medios económicos
- Acreditación de seguro médico
- Certificado médico

2.4 Autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena

Es una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena que solicita un empleador o empresario para la contratación de un trabajador que no se halle ni resida en España.

Documentación (presentar en misión diplomática u oficina consular española):

Impreso de solicitud (EX-03)

5) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA®							
☐ Supuestos específicos de exención de la situación nacional de en	npleo del art. 40 LO 4/2000(10)						
☐ Ocupación de difícil cobertura según Catálogo SPEE							
☐ Oferta gestionada en Servicio Público de Empleo							
☐ Razones de interés económico, social o laboral, investigación, de	sarrollo o docencia o artistas de especial interés cultural (art. 178.2)						
☐ Familiar de titular/trámite de autorización de residencia y trabajo actividades de especial interés (art. 181.1) ☐ Titular de autorización de estancia por estudios, investigación o prácticas que cesa en tal condición (art. 199)							
							☐ Titular de autorización de residencia/residencia y trabajo previa que cesa en tal condición (arts. 200, 202)
□ Nacionales afectados por Instrucciones dictadas por Consejo de I	Ministros (DA 1ª.4)						
☐ Nacionales y familiares acogidos a Convenios/Acuerdos internaci	onales, multilaterales o bilaterales						
☐ Titular de autorización de residencia de búsqueda de empleo (DA	17 ^a Ley 14/2013)						
□ Otros	(especificar)						
□ 1ª RENOVACIÓN	□ 2ª RENOVACIÓN						
☐ Titular de autorización de residencia temporal y trabajo cuenta ajo	ena inicial/renovada (art. 71)						
□ Otros	(especificar)						
□ MODIFICACIÓN							
☐ De empleador, por fallecimiento o desaparición del mismo (art. 67	′.8 RD)						
☐ De empleador, con comunicación previa de imposibilidad de inicio	de la relación laboral (art. 67.9 RD)						
□ De ocupación (art. 203.1)							
☐ De ámbito territorial (art. 203.1)							
☐ De autorización por cuenta propia a cuenta ajena (art. 203.2)							
□ Otros	(especificar)						
□ COMPATIBILIDAD							
☐ TITULAR de autorización de residencia temporal y trabajo por cue	enta propia (art. 201)						
□ Otros							

Ilustración 5: Modelo EX03 - Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

- Pasaporte
- Capacitación y, en su caso, la cualificación profesional
- Documentación que identifique a la empresa
- Contrato de trabajo firmado
- Documentación de concurrir algún supuesto de no consideración de la situación nacional de empleo
- Acreditación de solvencia de la empresa

3. Otros trámites necesarios: empadronamiento y Seguridad Social

Una vez hayas obtenido tu visado y hayas fijado tu residencia en Andalucía, debes darte de alta en el padrón municipal. Esto te acredita como vecino/a del municipio en el que resides. Se trata, además, de un documento imprescindible

para otros trámites, como la solicitud de la tarjeta de asistencia sanitaria o la obtención de plazas escolares.

También es necesario solicitar un número de afiliación a la Seguridad Social. Se trata de un trámite obligatorio a través del **formulario TA.1**.

4. Conclusiones

- Existen diversos casos para la obtención de la tarjeta de residencia, en esta guía hemos visto algunos de ellos.
- Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión: se expide de manera temporal (5 años) o permanente.
- Fallecimiento: no afecta al derecho de residencia siempre que se resida y solicite autorización tras 6 meses (alta en la Seguridad Social o disponer de recursos suficientes).
- Separación: no afecta siempre que hayan transcurrido 3 años de pareja, que exista custodia de hijos, régimen de visitas o circunstancias difíciles.
- Tras 10 años de residencia: opción a la ciudadanía.



